Proceso No. 2019-032

# JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D. C., 0 9 MAR 2024 dos mil veintiuno.

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación.

Procédase por secretaria a fijar en lista la liquidación del crédito presentada por la actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.

1 0 MAR 202

er servendito,

CY LUCIA MORENO

¥ .\*\*

## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. - 1 DIC. 2020 . de dos mil veinte.

Al tenor del numeral 30. Del artículo 468 del Código General del Proceso procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO De BANDO DAVIVIENDA S.A., EN CONTRA DE CARLOS MESIAS GUAMAN CARO Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ.

### ANTECEDENTES

Mediante demanda que por reparto correspondió a este juzgado se promovió la acción de la referencia.

El despacho mediante auto de 22 de enero DEL 2020, expidió la orden de pago suplicada, decretándose simultáneamente el embargo del (los) inmueble (s) afectado (s) con el gravamen hipotecario, la cual se notificó a los demandados personalmente las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. G de P.

Vencido el término del traslado de la demanda sin que la parte demandada propusiera excepciones en oportunidad, ingresan las diligencias al despacho, con el fin de se profiera la presente decisión.

### CONSIDERACIONES:

### 1. Presupuestos procesales:

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

### 2. Revisión Oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir sentencia en el proceso ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub-lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento (s) que satisfacen (n) a plenitud las exigencias del art. 422 del C. G de P y, y por cuanto, de tal (es) instrumento (s.) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

### 3. Oportunidad del presente auto

Según voces del art. 468 numeral 30 si no se propone excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes perseguidos, se dictará auto que decrete la

venta en pública subasta de dichos bienes y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

En lo referente a las pruebas allegadas con la demanda se observa que aparece primera copia de la escritura otorgada ante notario la cual presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 80 del decreto 1970 en concordancia con el artículo 42 del decreto 2163 de 1970, habiéndose constituido hipoteca respecto del inmueble trabado en la litis.

Así mismo se observa el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 468 del C. G. de P, como el hecho de haberse registrado el embargo del inmueble objeto de la hipoteca el cual figura en cabeza de los aquí demandado (s.)

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada así se resolverá en este proceso.

Así las cosas el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia.

### RESUELVE:

- lo.) DECRETAR LA VENTA en pública subasta del(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria para que con su producto se pague el crédito que se cobra y las costas al demandante, lo anterior previa presentación del avalúo del (los)inmueble(s).
- 20.) ORDENAR que con sujeción al art. 446 del Código G del P, se presente la liquidación del crédito.
- 30.) CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada.

Por secretaria practiquese la liquidación de las costas en este asunto, incluyendo dentro de las mismas la suma de \$ 7000.000 como agencias en derecho.

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO



# SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ ABOGADA

L-48136

Señor

JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CARLOS MESIAS GUAMAN CARO - MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ EXP No. 2019-00032

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allegó la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cual se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

FECHA ABONO	Capital		
27/11/2019	4.100.000,00		
18/9/2019	\$ 2.050.000,00		
22/8/2019	\$ 22.050.000,00		
3/5/2019	\$ 10.000.000,00		
TOTAL	\$ 38.200.000,00		

TOTAL:	\$ 210.859.499,47
MENOS ABONOS.	\$ 38.200.000,00
GRAN TOTAL:	\$ 172.659.499,47

Adjunto liquidación del crédito en dos (1) folios.

Del señor Juez, atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

C.C. 1.014.208.771 de Bogotá. T.P. 241.731 del C.S. de la J. SEBASTIAN

# LIQUIDACION DE CRÉDITO

CARLOS MESIAS GUAMAN CARO - MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ 16 de enero de 2019 5700006003441002 FECHA PRESENTACION DEMANDA INTERES MORATORIO: DEMANDADO OBLIGACION

19,13

PITAL ACELERADO:	
pital de cuota	_
pital de cuota	2
pital de cuota	3
pital de cuota	4
pital de cuota	5
pital de cuota	9
pital de cuota	7

010007	# 100 /10 70 #	1,000,010,000	***************************************	( (			
	\$ 484.746.63	189,836,13	\$ 271.797.95 \$	949	0,0005908333333	26-jun-18 29-ene-21 0	
14/.	\$ 136.838.367.05		\$ 60.232.258.06 \$	745	16-ene-19 29-ene-21 0.0005908333333	29-ene-21	
2	CAPITAL	intereses de plazo	total % moratorio	# de días en mora	% diario	hasta	
514.722.55	1	п				7	
207,000,00	1	ıı				9	
0 00 00	1					0	
504 530 1						_	
\$ 499,509,88						4	
494.539.5		11				3	
489.618.7	1	"				2	
484./46.8	1	II					
136.838.367.03		"					

484.746.83

499,509,88 504.530,15 509,600,87 514.722.55

38.200.000.00	172.659.499,47							
S	TOTAL SON: \$							
MENO	TOTAL							
		Capital	4.100.000,00	\$ 2.050.000,00	\$ 22.050.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 38.200.000,00	
		FECHA ABONO	27/11/2019	18/9/2019	22/8/2019	3/5/2019	TOTAL	

2.136.520.49

\$ 504.530,15 \$

\$ 514.722.55

2.128.072.57

\$ 140.335.635,62 \$ 210.859.49,47

8.522.425,30 380.397.75

62.001.438,55 \$

239.666,99 \$

919 888 857 827 796 766

26-nov-18 29-ene-21 0.0005908333333 26-dic-18 29-ene-21 0.00059083333333

26-oct-18 29-ene-21 0.0005908333333

26-iul-18 29-ene-21 0,0005908333333

26-aao-18 29-ene-21 0.0005908333333

0,000590833333

29-ene-21

26-sept-18

CAPITAL CUOTA CAPITAL CUOTA

CAPITAL CUOTA CAPITAL CUOTA CAPITAL CUOTA CAPITAL CUOTA

2.155.848,74 2.149.463.80 2.142.922.23

\$ 489.618.72 \$ \$ 499.509.88

\$ 494.539.57

1.390.488,44

.385.467.24 .380.397.75

1,400,378,89 .395.459,10

265.851.13 \$

259.465,13 \$ 252.923.91 \$ 246.523,10 \$



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ ABOGADA

148136

Señor

JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CARLOS MESIAS GUAMAN CARO - MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ EXP No. 2019-00032

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allegó la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cual se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

FECHA ABONO	Capital			
27/11/2019	4.100.000,00			
18/9/2019	\$ 2.050.000,00			
22/8/2019	\$ 22.050.000,00			
3/5/2019	\$ 10.000.000,00			
TOTAL	\$ 38,200,000,00			

TOTAL:	\$ 210.859.499,47
MENOS ABONOS.	\$ 38.200.000,00
GRAN TOTAL:	\$ 172.659.499,47

Adjunto liquidación del crédito en dos (1) folios.

Del señor Juez, atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

C.C. 1.014.208.771 de Bogotá. T.P. 241.731 del C.S. de la J.

SEBASTIAN

HOJA 1 DE

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO
OBLIGACION
FECHA PRESENTACION DEMANDA
INTERES MORATORIO:

CAPITAL ACELERADO:	
Capital de cuata	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	
Capital de cuota	6
Capital de avete	

CARLOS MESIAS GUAMAN CARO - MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ 8700006003441002 16 de enero de 2019 19,13

\$ 136,838,367,0	5
3 484,746,8	3
\$ 489,618,7	2
\$ 494.539.5	7
\$ 499.509,8	8
\$ 504.530,1	5
\$ 509,600,8	7
\$ 514.722.5	5

	de:	de	hasta	% diario	# de dias en mora	te	tal % moratorio	intereses de plazo	CARITAL	
CAPITAL ACELERADO	16-	ne-19	29-ene-21	0.00059083333333	745	4			CAPITAL	TOTAL (K) + (%
PITAL CUOTA				0.00059083333333	949		60.232.258,06		\$ 136.838.367.05 \$	197.070.62
PITAL CUOTA				0,00059083333333		- 2	271.797.95		\$ 484,746,83 \$	946.38
PITAL CUOTA	3 24	101-101	20 01	0.0005708333333	919	5	265.851,13	\$ 1,400,378,89	\$ 489,618,72 \$	2.155.84
PITAL CUOTA	3 20-0	100-10	29-ene-21	0.00059083333333	888	\$	259.465,13	\$ 1.395,459,10	\$ 494,539,57 \$	2.149.46
PITAL CUOTA	4 20-5	ept-18	29-ene-21	0.00059083333333	857	5	252.923,91		\$ 499.509.88 \$	
	5 26-	oct-18	29-ene-21	0.00059083333333	827	5	246.523.10			2.142.92
TAL CUOTA	6 26-	10v-18	29-ene-21	0.00059083333333	796	2	239.666.99	1,000,01,101,16,4	\$ 504.530,15 \$	2.136.52
PITAL CUOTA	7 26	dic-18	29-ene-21	0.00059083333333	766	4	232.952.27	1100001011111	\$ 509,600,87 \$	2.129.66
					750	1.3			\$ 514,722,55 \$	2.128.07
							62 001.438.55	\$ 8.522.425.30	\$ 140 335 635 62 5	210 859 49

FECHA ABONO	Capital		
27/11/2019	4,100,000,00		
18/7/2019	\$ 2,050,000,00		
22/8/2019	\$ 22,050,000,00		
3/5/2019	\$ 10,000,000,00		
TOTAL	\$ 38,200,000.00		

\$140 335 635 621 \$ 710,857,479,47 MENOS ABONOS \$ 38,200,000,00 TOTAL SON: \$ 172,659,499,47

PROMOTE AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PRO

### LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2019-00032

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co> Vie 29/01/2021 8:30 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (599 KB) RAD 2019-00032 (L-48136).pdf;

**Buenos Dias** 

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente.

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez email: smendoza@cobranzasbeta.com.co Teléfono 241 5086 ext 3785 3144777 ext 505 Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 10 No 64-65 Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado na divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avase a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

deepacho, cen

Rema Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA, D.C.

FIJACION EN LIZZA Y TITASLADO

Fijado en lieta hoy

Comignad

SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA, D.C.

DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 29-01-2021

pese al despacho, con el escrito amerior

El Secretario -